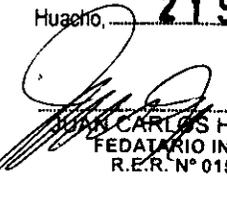


Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 21 SET. 2007

  
CARLOS HUAMAN ALFARO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R.E.R. N° 015-2007-PRES

## Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2006-CR/GRL

Huacho, 22 de febrero del 2006

**VISTO:** Los Informes Técnicos N° 004-2006-GRL/GRRNGMA/ODC y N° 005-2006-GRL/GRRNGMA/ODC y el Informe N° 123-2006-GRL/SGRAJ

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, consagra que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado;

Que, el artículo 7° de la Carta Magna, establece que a todos nos asisten el derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad simultáneamente, así como el de contribuir a su promoción y defensa en forma integral;

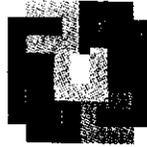
Que, el artículo 44° de la norma constitucional precitada, establece taxativamente que son deberes del Estado: garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, viniendo éstas a ser las finalidades más importantes del Estado en una relación permanente con la Sociedad;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y su modificadora Ley N° 27902; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforma a Ley;

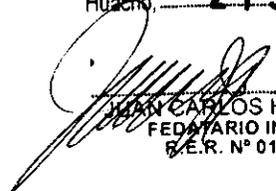
Que, según los Informes Técnicos N° 004-2006-GRL/GRRNGMA/ODC y N° 005-2006-GRL/GRRNGMA/ODC presentados por el Coordinador de Defensa Civil del Gobierno Regional de Lima, sustentados en base a criterios evaluativos de campo y originados de conformidad con los siguientes documentos recibidos : Oficio N°0037-2006-A-MPC, Oficio N° 1267-2006-INDECI (16.0.2), Oficio N° 065-2006-AL-MPC, Oficio N° 03-2006-CPDC/O, Carta N° 001-06/CRO, Oficio N° 005-2006/ CPDC – MPH-M, Oficio N° 035-2006-MDL/ A, Oficio N° 0010-2006-MDL/A, Carta S/N de fecha 01-02-2006 del CP de San Pedro de Mama, Oficio N° 092-06-GRL-DRA.LIMA/AA-HUARAL, Oficio N° 107-2006/JUVP/UCR-P, determinan que la presencia de huaycos e inundaciones derivadas por el incremento del caudal de los ríos por las fuertes precipitaciones pluviales acaecidas recientemente, son riesgos inminente, y sus estragos que se manifiestan en sus diferentes modalidades, ocasionan grave daño principalmente en la producción agropecuaria, infraestructura de



Huacho, **21 SET. 2007**



Gobierno Regional de Lima

  
JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
E.R. N° 015-2007-PRES

riego, infraestructura vial, la salud de las personas, disminuyendo sus ingresos económicos, por lo que urge la necesidad de efectuar medidas preventivas inmediatas;

Que, ante los desastres ocasionado por los fenómenos naturales dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, sustentados a través de los informes presentados, es imperativo Declarar en Situación de Emergencia a las siguientes localidades: Arahua, Lachaqui, Santa Rosa de Quives y San José de Huamantanga (**CANTA**); Anexos de San Carlos, Isla Baja, Santa Teresa, Puente Clarita, Cornelio, El Lúcumo, Carlos V; en el distrito de Mala el sector de Santa Clorinda, Puente Viejo, San José, Salitre (**CAÑETE**); sector de San Jerónimo-Capilluca, San Jerónimo – Huangáscar, Huallampi, Cacara, Hongós, Catahuasi, Tupe (**YAUYOS**) carretera Churín – Andajes, en los sectores de Yanasqui, Viroc, Jatumpampa, Chimba (**OYÓN**); sector de la Quebrada de Paihua, margen izquierda del río Santa Eulalia en los sectores de Pedregal, Parca y Palle Nuevo, Huanza, Laraos, Carampona, San Juan de Iris, San Pedro de Casta, Huachupampa, Collata, Jicamarca, Acobamba y San Pedro de Mama (**HUAROCHIRI**); sectores desde Cahua hasta el Puente Tumac (**CAJATAMBO**); el distrito de Lampián, Puente Oquendo, Canchapilca, Carac, Coto, San Miguel de Acos y 27 de Noviembre, San Luis, Boza Baja, Boza Alta, Tambillo y Manchurria (**HUARAL**); sectores Huayto, Araya, Vinto, Paramonga, Canal Matriz y Galpón (**BARRANCA**); Puente Tingo- Media Luna, distrito de Checras; Desagravio altura del km. 3 ½ de la Carretera Sayán, distrito de Huaura; Cerro Cuello de Gallinazo, distrito de Carquin, y Puente Balta, distrito de Sayán (**HUAURA**), localidades que se han visto afectadas por todas las consecuencias que las inundaciones y avenidas de huayco puedan provocar a ellas y en general en toda la Región Lima;



Que, por otro lado el Gobierno Regional de Lima, requiere para efecto de cubrir y ejecutar inmediatamente los trabajos y servicios en las zonas a ser declaradas en emergencia, se le exonere de los procesos de selección que la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, establecen para la adquisición de bienes, servicios y obras, siendo necesario que el Consejo Regional apruebe esa exoneración, de conformidad con lo establecido en los artículos 19° inc. c), 20° inc. c) y 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por D.S.N° 083-2004-PCM, y artículo 142 de su Reglamento aprobado por D.S.N° 084-2004-PCM;

Que, en mérito a lo establecido en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículos 15° numeral a) y 39°, y luego de debatir el tema único de agenda de la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 22 de febrero del 2005; con el voto unánime de sus miembros.

#### ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar en Situación de Emergencia las Provincias de Huaura; Barranca, Cañete, Oyón, Canta, Yauyos, Cajatambo, Huaral y Huarochiri pertenecientes a la jurisdicción de la Región Lima, siendo su periodo de duración de 60 días calendarios, plazo que se computa a partir del día siguiente de su publicación.



Gobierno Regional de Lima

*[Signature]*  
JOHN CARLOS HUAMAN ALFARO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R.E.B. N° 015-2007-PRES

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exonerar al Gobierno Regional de Lima y sus Unidades Ejecutoras, de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y obras, que sean necesarias para la atención de los trabajos a ejecutarse en las localidades declaradas en estado de emergencia las cuales son: Arahua, Lachaqui, Santa Rosa de Quives y San José de Huamantanga (**CANTA**); Anexos de San Carlos, Isla Baja, Santa Teresa, Puente Clarita, Cornelio, El Lúcumo, Carlos V; en el distrito de Mala el sector de Santa Clorinda, Puente Viejo, San José, Salitre (**CAÑETE**); sector de San Jerónimo-Capilluca, San Jerónimo – Huangáscar, Huallampi, Caca, Hongos, Catahuasi, Tupe (**YAUYOS**) carretera Churín – Andajes, en los sectores de Yanasqui, Viroc, Jatumpampa, Chimba (**OYÓN**); sector de la Quebrada de Paihua, margen izquierda del río Santa Eulalia en los sectores de Pedregal, Parca y Palle Nuevo, Huanza, Laraos, Carampona, San Juan de Iris, San Pedro de Casta, Huachupampa, Collata, Jicamarca, Acobamba y San Pedro de Mama (**HUAROCHIRI**); sectores desde Cahua hasta el Puente Tumac (**CAJATAMBO**); el distrito de Lampián, Puente Oquendo, Canchapilca, Carac, Coto, San Miguel de Acos y 27 de Noviembre, San Luis, Boza Baja, Boza Alta, Tambillo y Manchurria (**HUARAL**); sectores Huayto, Araya, Vinto, Paramonga, Canal Matriz y Galpón (**BARRANCA**); Puente Tingo- Media Luna, distrito de Checras; Desagravio altura del km. 3 ½ de la Carretera Sayán, distrito de Huaura; Cerro Cuello de Gallinazo, distrito de Carquin, y Puente Balta, distrito de Sayán (**HUAURA**), abarcando esta exoneración a otras localidades de las provincias declaradas en situación de emergencia por el presente Acuerdo, previa conformidad de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional de Lima.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir el presente Acuerdo Regional junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Finalizada la Situación de Emergencia declarada por el Consejo Regional, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Lima, deberán presentar los expedientes técnicos y las liquidaciones de las obras, debidamente sustentadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente deberá publicarse a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

**POR TANTO:**

Mando se cumpla, comunique y se publique

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

*[Signature]*  
**MIGUEL ANGEL MURARECH NEMY**  
**PRESIDENTE**